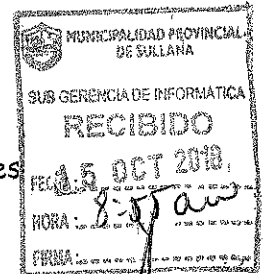




Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02057-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 25 de Septiembre del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°002529-2018 y el Acta de Fiscalización N°494-2018 ambas de fecha 16.04.2018, la **Resolución Gerencial N°01440-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 29.05.2018** la misma que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la administrada la Sra. PEREZ MUNDACA BERLISA, identificada con DNI N°47822001, propietaria del establecimiento comercial denominado Restaurant-Cevicheria "TRES CORAZONES", ubicado en Calle Los Ángeles Mz. Ñ4 Lt. 10 - A.H. 09 de Octubre - Sullana, con la multa con Código D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 40% de la UIT; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

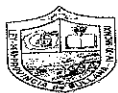
Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES**;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, el Acta de Fiscalización N°494-2018/MPS-SGCM-UFelM, de fecha 16.04.2018 consta que, con fecha 16 de Abril del 2018 la persona de Lucio Aguirre Cornejo (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al establecimiento comercial denominado Restaurant-Cevicheria "TRES CORAZONES", ubicado en Calle Los Ángeles Mz. Ñ4 Lt. 10 - A.H. 09 de Octubre - Sullana, de propiedad de la Sra. PEREZ MUNDACA BERLISA, identificada con DNI N°47822001, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de la UIT "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO".

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 01440-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 29.05.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 14.06.2018, debiendo señalar que el administrado no ha presentado descargo alguno.



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02057-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 25.09.2018.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la Sra. PEREZ MUNDACA BERLISA, identificada con DNI N°47822001, propietaria del establecimiento comercial denominado Restaurant-Cevicheria "TRES CORAZONES", ubicado en Calle Los Ángeles Mz. Ñ4 Lt. 10 - A.H. 09 de Octubre - Sullana, referente a la notificación de Cargo N° 002529-2018/MPS de fecha 16.04.2018, la misma que establece una sanción con código D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 40% de la UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar al administrado con la presente Resolución en Calle Los Ángeles Mz. Ñ4 Lt. 10 - A.H. 09 de Octubre - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WIRB/.

Municipalidad Provincial de Sullana

MyCE. MARCOS VAN ROOYEN
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES